

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTES	ALBEIRO ENRIQUE MOLINARES MERCADO C.C. 8.527.077 ANA MARÍA FERNÁNDEZ MERCADO C. C. 1.037.674.922 MARÍA MERCADO FLÓREZ C.C. 22.276.955
DEMANDADA	ARL AXA COLPATRIA CONSTRUCTORA TÚNEL DE ORIENTE S.A.S. CONCESIÓN TÚNEL ABURRA – ORIENTE S.A. DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
LLAMADOS EN GARANTIA	ALLIANZ SEGUROS S.A SURAMERICANA DE SEGUROS S.A CONSTRUCTORA TÚNEL DE ORIENTE S.A.S CONCESIÓN TÚNEL ABURRA – ORIENTE S.A
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00415 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Auto efectúa control de contestaciones, resuelve llamamientos en garantía y otros

Se tiene el Despacho el 08 de mayo de 2023 notifico de manera personal a la sociedad **CONSTRUCTORA TUNEL DEL ORIENTE S.A.S.** con Nit **9004709390** como consta en archivo N°14 del expediente digitalizado, y se compartió enlace de acceso a las piezas procesales, por lo anterior, el 25 de mayo de 2023 la nombrada entidad procedió a dar respuesta a la demanda dentro del término legal a la demanda principal. No obstante, no se pronunció frente al llamamiento en garantía hecho por la **CONCESIÓN TUNEL DE ABURRÁ ORIENTE S.A** admitido por auto del 08 de mayo de 2023.

Asimismo, y revisado el canal digital del Despacho se tiene que **CONCESIÓN TUNEL DE ABURRÁ ORIENTE S.A** el 24 de mayo de dentro del término allega contestación al llamado en garantía que hiciera el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y a su vez, mediante escrito, formuló llamamiento en garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en virtud del Seguro de Responsabilidad Civil N° 0379557-8(Folios 4 ss. archivo N°16).

En consideración a que la contestación presentada por la sociedad CONSTRUCTORA TUNEL DE ORIENTE S.A.S de la referencia adolece de algunos requisitos exigido por el artículo 31 y las normas concordantes del Código General del Proceso y el Decreto-ley 2213 de 2022, se dispondrá su devolución para que sea corregida en el término de cinco (5) días so pena de rechazo. En efecto:

En atención a lo dispuesto en el artículo 74 del CGP norma aplicable por analogía al procedimiento laboral, aportará poder conferido en debida forma teniendo en cuenta que el aportado a folio 18 archivo N° 19, dado que el poder no referencia Juez al que va dirigido, número de radicado, partes u otras, por lo que no es posible determinar si fue conferido para actuar en el trámite del presente asunto

Teniendo en cuenta que la contestación al llamamiento hecho por el Departamento de Antioquia a la CONCESIÓN TUNEL DE ABURRÁ ORIENTE S.A cumple con los requisitos del artículo 31 del CST y tenido en cuenta que la misma ya había dado respuesta a la demanda principal procede su admisión y se proceden los llamados realizados de conformidad con el contenido de los artículos 64 y ss. del CGP

Finalmente, **SE RECONOCE** personería a la abogada DANIELA GARCIA RESTREPO portadora de la tarjeta profesional N.º 260.267 para representar los intereses de la sociedad **CONSTRUCTORA TUNEL DE ORIENTE S.A.S**

En consecuencia, el **JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

Primero: CONCEDER el termino de cinco (05) días a la sociedad CONSTRUCTORA TUNEL DEL ORIENTE S.A.S. para que allegue nuevo poder, so pena de tener por no contestada la demanda y el llamamiento en garantía.

Segundo: DAR por contestado el llamamiento en garantía hecho por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA a la CONCESIÓN TUNEL DE ABURRÁ ORIENTE S.A

Tercero: ACEPTAR los llamamientos en garantía propuestos por CONCESIÓN TUNEL DE ABURRÁ ORIENTE S.A a SURAMERICANA SEGUROS S.A y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Cuarto ORDENAR la notificación personal de este auto, el llamamiento y la demanda inicial, preferentemente por medios electrónicos a FRANCISCO JAVIER EUGENIO PAQRIS VALLEJO o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS a través del Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co **se solicita al apoderado de la parte llamante se sirva efectuar las notificación personal como lo dispone la ley 2213 de 2022 y se sirva allegar los respectivos soportes**

Quinto: ORDENAR la notificación por estados de la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A dado que la misma fue notificado de manera personal por el Despacho el 25 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MABEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **160124026e63a840c3612170298da6a34bc968260cc834e69221220fb2fe110c**

Documento generado en 30/05/2023 03:28:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>